

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DASJ-2023-023

Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que *“la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos (...)”*.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 *ibídem*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 8 y 9 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación, así como para promover lineamientos para que los consultorios jurídicos gratuitos que forman parte de la Red Complementaria a la Defensa Jurídica Pública realicen campañas permanentes de promoción de derechos con la comunidad.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es facultad del Defensor Público General, expedir mediante resolución, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimiento y cuanto instrumento se refiera para funcionar eficientemente.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en los literales b) inciso segundo y c) del artículo 24 del Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos aprobado mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, la autorización de funcionamiento de dichos Consultorios emitida por la Defensoría Pública tiene una vigencia de un año, a la conclusión del cual puede procederse a su renovación para un período igual.

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública en su artículo 23 establece que *“La Defensoría Pública evaluará y acreditará, de manera anual y bajo criterios de capacidad instalada, calidad y defensa técnica a los consultorios jurídicos gratuitos de las facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias jurídicas de las universidades*



legalmente reconocidas, así como los consultorios jurídicos de organizaciones como fundaciones, corporaciones, asociaciones o las creadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados. De encontrarse graves anomalías en su funcionamiento se comunicará a la entidad responsable concediéndole un plazo razonable para que las subsane; en el caso de no hacerlo, se prohibirá su funcionamiento”.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

Que, el Representante Legal de “CEFAS” de la Coordinación de Equidad, Formación y Acción Social Del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Morona Santiago – Consultorio Jurídico, en Oficio No. CEFAS-DE-2023-0020-O, de 16 de febrero de 2023, ha solicitado al Defensor Público General (e), la renovación de la autorización de funcionamiento del mencionado Consultorio.

Que, a través de Informe Técnico N° DP-DCJG-2023-035, de 28 de febrero de 2023, la Directora de Consultorios Jurídicos Gratuitos suscribe el informe correspondiente, recomendando al Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos se proceda a la emisión de la renovación de la autorización de funcionamiento a favor del Consultorio Jurídico Gratuito del CEFAS – Patronato del GAPMS.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos en sesión ordinaria N° 004-2023 de 06 de marzo de 2023, que se realizó mediante videoconferencia, inició a las 10h03, en la cual se conoció y aprobó en consenso el Informe Técnico N° DP-DCJG-2023-035, de 28 de febrero de 2023, de la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto de la renovación del Consultorio Jurídico Gratuito del CEFAS – Patronato del GAPMS.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la renovación de funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito del CEFAS – Patronato del GAPMS, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados y de las recomendaciones que deben cumplir acorde al Informe Técnico N° DP-DCJG-2023-035, de 28 de febrero de 2023.

Artículo 2.- La institución podrá solicitar la renovación de la autorización de funcionamiento, conforme lo establecido en el Reglamento de Acreditación y

Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos procedimientos e Instructivo expedidos por la Defensoría Pública.

Artículo 3.- El Consultorio Jurídico Gratuito del CEFAS – Patronato del GAPMS, prestará sus servicios en la Soasti y Cuenca del cantón Morona, de la provincia de Morona Santiago.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia
- Violencia Intrafamiliar

Si el consultorio jurídico gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5.- Los servicios de asesoría y patrocinio que presta el citado consultorio jurídico, deberán desarrollarse conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, la Ley Orgánica de la Defensoría Pública y los reglamentos y políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 6.- Encárguese a la Dirección de Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública para que ponga en conocimiento el contenido de la presente resolución al Consultorio Jurídico Gratuito del CEFAS – Patronato del GAPMS.

Disposición final. - Se dispone a la Secretaría General realice el trámite que corresponda de acuerdo al ámbito de sus competencias.

Notifíquese. -

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en Quito D.M., a los **13 MAR 2023**


Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)

Elaborado por:	Ab. Galo Guerrero Aguirre. Profesional 2 de Gestión de Calidad.	
Revisado por:	Mgs. Marco Maldonado Carrasco. Director de Asesoría Jurídica	